Año de 1941 Miércoles 12 de Noviembre Núm. 135

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de Octubre de 1941 por la que se prohibe la transformación en carbón de los rollos de todas las especies forestales de diámetros medios, iguales o superiores a 18 centímetros.

Ilmo. Sr.: La demanda extraordinaria de leñas y carbones vegetales que, con la elevación de precios consiguientes, ha impuesto la escasez de carburantes sentida en la actualidad, motiva el que en algunos casos, maderas que por su escuadría están destinadas a llenar determinadas necesidades industriales, como construcción, ferrocarriles, minas, etc., todas ellas de interés nacional, merman, por su transformación en leñas y carbón, el normal suministro a las expresadas industrias, con grave quebranto de su debido funcionamiento y desarrollo.

Por ello, se hace preciso la adopción de medidas restrictivas que eviten estas inadecuadas y perniciosas transformaciones de la madera, más allá del límite que quepa otorgar para conservar el equilibrio que de consumo reclamen las industrias citadas y la de transportes mecanizados por carretera, todas dignas de atención, pero siempre dentro de la ponderación adecuada.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.° Queda terminantemente prohibida la aplicación para leña y su transformación en carbón de los rollos de todas las especies forestales cuyo diámetro medio con corteza sea igual o superior a 18 centímetros.

2.° El precepto anterior afectará a los productos maderables obtenidos en las cortas que se realicen, tanto en los montes públicos como en los de propiedad particular.

3.° Los pliegos de condiciones que regulen la ejecución de los aprovechamientos maderables en los montes públicos, así como los contratos de venta que se formalicen para las cortas de madera en los montes particulares deberán contener entre sus cláusulas la que comprenda la prohibición que figura en el apartado 1.° de esta disposición.

4.° Sin perjuicio de que la Guardia Civil, el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y los Guardas Rurales denuncien las contravenciones a esta orden, queden también obligados a ello los Alcaldes de los términos municipales en que haya lugar la infracción, incurriendo en caso de no hacerlo, en responsabilidad que les será exigida por los Gobernadores civiles a propuesta de los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales.

Las denuncias que se presenten darán lugar a la instrucción de expedientes en los Distritos, que resolverán los Ingenieros Jefes previa audiencia del interesado.

5.° Las multas que por infracción de esta orden se impongan serán proporcionales a la cuantía de la infracción cometida, a la malicia con que el infractor proceda y a sus medios económicos, y podrán llegar hasta 5.000 pesetas las acordadas por los Ingenieros Jefes y hasta 25.000 las que imponga, a propuesta de aquéllos, la Dirección General de Montes, caza y pesca fluvial. Estas multas serán pagadas en papel de pagos al Estado. Contra las inferiores a 5.000 pesetas habrá recurso de alzada ante la Dirección General de Montes, caza y pesca fluvial y contra las superiores à la citada cantidad, ante el Ministerio de Agricultura. El plazo de interposición de dichos recursos será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable para recurrir el previo depósito del total importe de la multa impuesta. Para su exacción podrá aplicarse el procedimiento de apremio judicial.

En las infracciones cometidas contra esta disposición, además de la multa pertinente, se procederá a la incautación de los productos, cualquiera que fuera la fase de transformación en que se encontraran, poniendo los mismos a la disposición de la Delegación provincial del Sindicato de la Madera, a fin de que este Organismo le dé la aplicación más conveniente.

6.° Los Gobernadores civiles, por medio de los «Boletines Oficiales», los Servicios de Prensa y Propaganda del Estado y de la Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y los Alcaldes por edictos y pregones cuidarán de dar la mayor publicidad a esta orden.

7.° Entrará en vigor la presente disposición a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de esta orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Octubre de 1941.

Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del B. O. del E., 6 Novbre., n.° 310)

2945

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Sr. Alcalde de La Cuesta me comunica que en el domicilio del vecino D. Basilio Martín Cantalejo se encuentra depositada una res lanar que ha sido hallada abandonada, de las señas siguientes: marca B-J en el vacío, en la llana derecha un 2, a fuego un uno, y en la oreja derecha una cortadura atravesada por bajo del centro, y en la izquierda cortadura vertical.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, en concordancia con la R. O. de 30 de Junio de 1919; haciéndose presente que la referida res será vendida en pública subasta, caso de no presentarse su dueño a recogerla.

Segovia, 10 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2921

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco sintomático en el término municipal de Villagonzalo de Coca, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Noviembre de 1941 (B. O. de la P. del 22).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2952

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

«*Presidencia del Gobierno.* — DECRETO de 23 de Octubre de 1941 sobre alumbramiento de aguas subterráneas.

Con el fin de delimitar las funciones que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas e Industria y Comercio en lo que se refiere a los alumbramientos de aguas subterráneas para el abastecimiento de poblaciones y obras de riego, estén o no subvencionadas por el Estado, y evitar así la duplicidad de servicios que hoy existen entre estos dos Ministerios en cuanto tiene relación con la tramitación de expedientes, estudio y desarrollo de planos de obras a realizar en cada caso,

DISPONGO:

Artículo primero. Todos los expedientes de alumbramiento de aguas subterráneas con destino al abastecimiento de poblaciones y obras de riego, subvencionadas por el Estado, así como los originados por peticiones de particulares que soliciten del Estado, los estudios técnicos de esta clase de obras, serán tramitados por los servicios del Instituto Geológico y Minero con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de veintiocho de Junio de mil novecientos diez y decretos de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, quedando sin efecto cuanto se refiere a estos alumbramientos en los Reales decretos de diez de Julio de mil novecientos diez, nueve de Julio de mil novecientos veinticinco y decretos de cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo. Todo cuanto se refiere a conducciones de aguas snbterráneas ya alumbradas, depuración y alumbramiento de las mismas en la superficie, bien sea para el abastecimiento de aguas en poblaciones y bien para obras de riego, mientras discurran por cauces públicos, en lo que a proyectos y realización de obras se refiere, serán tramitados por el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con lo preceptuado sobre este particular por los Reales decretos de once de Julio de mil novecientos diez, nueve de Junio de mil novecientos veinticinco y decretos de cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco y diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Artículo tercero. Las subvenciones serán satisfechas con cargo a los créditos prssupuestarios del presupuesto general del Estado correspondientes a los Ministerios de Industria y Comercio y Obras Públicas, según los casos.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones relativas al particular se opongan a lo preceptuado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente decreto dado en Madrid, a 23 de Octubre de 1941.—FRANCISCO FRANCO.»

2963

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA DE SEGOVIA

Servicio de estadística agrícola

A los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas:

No obstante el requerimiento hecho por circular de 20 de Octubre último (B. O. núm. 126 del día 22), referente a la remisión de hojas declaratorias ordenada con fecha 14 de Agosto del año actual (B. O. núm. 99 del día 20), un pequeño número de Juntas no han efectuado dicha remisión.

En el deseo de extremar la persuasión antes de recurrir a la propuesta de sanciones al Excmo. Sr. Gobernador civil, se reitera el cumplimiento del servicio, *debiendo ser remitidas sin pérdida de correo* **las hojas declaratorias de la superficie total plantada de patata, de las superficies que se explotan el 1.° de Septiembre y del consumo de abonos minerales,** y dentro del plazo de **cinco días,** a partir del siguiente al de la publicación de la presente las de **superficie de viñedo y precios de los jornales agrícolas.**

Segovia a 10 de Noviembre de 1941. El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

2877

Comisaría de Recursos de la primera Zona

Central reguladora de adquisición de ganado de abastos

Se avisa a los tratantes que deseen forma parte de la Central reguladora de adquisiciones de ganado de Abastos de esta provincia, se les concede un plazo que finalizará el día 13 de los corrientes, para solicitar su ingreso y presentar los documentos exigidos con arreglo al grupo a que se solicita pertenecer y que se detallan en la circular núm. 6 de la Comisaría de Recursos, artículo 3, apartados a), b), c), que se encuentran a disposición del pueblo en todos los Ayuntamientos de la provincia. Igualmente se recuerda a los señores que ya han solicitado su ingreso, completen la documentación dentro del plazo señalado, ya que finalizado éste no habrá lugar a reclamación alguna.

Segovia, 6 de Noviembre de 1941. —El Presidente-Delegado. Firmado.

2943

Junta Provincial de Primera Enseñanza

Nombramiento de Maestros interinos

Se han adjudicado en el día de la fecha las siguientes escuelas a Maestros interinos:

A D.ª M.ª Cruz González Marcial, la Escuela mixta de Grajera.

A D. Mateo Polo Marqués, una de las secciones de la graduada de Carbonero el Mayor.

A D. Antonio Rodríguez del Pozo, para la Escuela de Bercimuel.

Estos nombramientos no tendrán efecto hasta la publicación del presente anuncio.

Segovia, 4 de Noviembre de 1941. El Secretario, J. Gómez Andrés.— V.° B.°: El Presidente, F. Martín y Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2878

SEGOVIA

ANUNCIO

Aprobadas por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria que celebró el día 29 de Octubre próximo pasado, diversas ampliaciones de crédito en varios capítulos del vigente presupuesto ordinario, por un total importe de 75.500 pesetas, se anuncia al público, según determinan los artículos 300 del estatuto y 5.° del reglamento de hacienda municipal, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 5 de Noviembre de 1941. —El Alcalde, A. Reguera.

2837

ITUERO Y LAMA

Por haberla encontrado abandonada en este término, se encuentra depositada en esta Alcaldía una res vacuna de raza brava, con marco de cruz en la nalga derecha, y dos redondeles pequeños en la izquierda, V. P., cuyo dueño se ignora.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento a los efectos prevenidos en el reglamento para la administración de reses mostrencas vigente.

Ituero y Lama, 31 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Santiago Garcimartín.

2906

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTA

El día 27 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Comunidad, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia de los Depositarios, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de dicha Comunidad, que dará fe del acto, la subasta de 52 pinos, cuyo volumen es de 60,910 m. c. de madera, 29,252 de leña de tronco y 15,500 de leña de copas del monte de estos propios, número 26 del catálogo, bajo el tipo de tasación de cinco mil trescientas cincuenta pesetas treinta y cuatro céntimos (5.350,34), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas formulados por la Jefatura, publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y de las económicas administrativas fijadas por esta Presidencia.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la mesa de la Secretaría hasta media hora antes de la señalada para la subasta, reintegrados y acompañados de la cédula personal, extendidos con arreglo al modelo siguiente, previo el ingreso en Depositarías del 5 por 100 de la tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncio de subasta, derechos reales y demás gastos relacionados con la subasta.

Comunidad de Fuentidueña, 31 de Octubre de 1941.—El Presidente, Valeriano González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número... tarifa..., clase..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... del... y de los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y de las redactadas por esta Comunidad para la subasta de los productos primarios del monte número 26, «El Rebollo», se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados, por la suma de... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

AÑE

2838

El día 28 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta Sala Consistorial, la subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de estos propios, denominado «El Soto», para 1.014 reses lanares, bajo el tipo de tasación de setecientas nueve pesetas ochenta céntimos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de montes y del Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª, o con el reintegro correspondiente, se entregarán al Sr. Presidente en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pastos sobrantes del monte «El Soto» de Añe», debiendo acompañar a la misma la cédula personal corriente y el resgüardo que acredite la constitución de la fianza provisional, cuya fianza consistirá en treinta y cinco pesetas cuarenta y nueve céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación, pudiendo efectuarse en la caja municipal o en la general de depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional el quince por ciento del valor de la subasta.

Si no hubiera ningún pliego referido al día 28, se celebrará la segunda subasta el día 5 de Diciembre siguiente, a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe, 31 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Zoilo Aragoneses.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., segun cédula personal, tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., del año actual, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a las mismas, se compromete a adquirir los pastos sobrantes del monte «El Soto» de propios de Añe, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

ADMINISTRACION DE JUSTICJA

2839

RIAZA

Don Faustino de las Heras Barbolla, Juez de instrucción accidental de Riaza y su partido.

Por el presente ordeno a todos los Jueces municipales de este partido considerados como oficinas de Amparo por los artículos 23 y 25 del reglamento de 11 de Octubre de 1940 para la aplicación de la ley de 30 de Septiembre anterior, el más exacto cumplimiento de lo ordenado en el artículo 23 de dicho reglamento, dando en el acto a los denunciantes recibo de las denuncias que ante ellos formulen, para que éstos puedan justificarlo ante la Fiscalía Provincial de Tasas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán corregidos como proceda.

Sírvanse acusar recibo de esta orden, sin dar lugar a recuerdo alguno.

Dado en Riaza a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Faustino de las Heras.—Saturnino Rodríguez.

CUELLAR

2938

EDICTO

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez municipal letrado en funciones del de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

A los Jueces municipales de este partido, hago saber: Que, habiéndose observado por la Fiscalía Provincial de Tasas, el que en algunas de las oficinas de Amparo establecidas en las Secretarías de los Juzgados municipales, no se hace entrega a los denunciantes del correspondiente recibo de denuncia; en evitación de que ello pueda repetirse, procederán Vds. al más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de 11 de Octubre de 1940, participando a este Juzgado de primera instancia, dentro del término de segundo día, haber quedado enterado de la presente.

Dado en Cuéllar, a 7 de Noviembre de 1941.—Ricardo Martínez.—El Secretario P. V., Fernando Montes.

2912

REQUISITORIA

Enjuto Cantalejo, Mariano, mayor de edad, soltero, carnicero, natural y vecino de Hontalbilla, de donde se ausentó hace un mes con dirección a Madrid, e ignorarse su paradero, procesado en causa núm. 16 de 1940 por delito de homicidio, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Cuéllar (Segovia), para notificarle auto dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia y constituirse en prisión sin fianza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cuéllar a 27 de Octubre de 1941.— El Secretario judicial, P. V., Fernando Montes.

ANUNCIO

Colegio Oficial del Secretariado Local de la provincia de Segovia

Se recuerda a todos los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia dén cumplimiento dentro del plazo señalado a lo ordenado en Circular de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial publicada en el B. O. número 132 sobre constitución de Juntas periciales, en evitación de graves sanciones.

Segovia, 10 de Noviembre de 1941. —El Presidente, Luis Sánchez de Toledo.

2961

"ESPERANZA„ S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en Madrid el día 25 de Noviembre de 1941, a las cuatro de la tarde, en la calle de Marqués del Riscal, número 9, 1.°

Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 13, 14, 16 y 20, de los estatutos sociales. Las papeletas de asistencia se facilitarán en el local designado para la Junta el día 24 de Noviembre, de las quince a las dieciséis horas, y en el domicilio social.

San Ildefonso, 6 de Noviembre de 1941.—El Presidente, Rafael Truan y Uría.—El Secretario, Manuel Rodríguez de Sojo.

IMPRENTA PROVINCIAL